



## Resolución de Superintendencia

N° 888 -2015-SUCAMEC

Lima, 21 OCT 2015

**VISTO:** el Recurso de Apelación interpuesto el 14 de setiembre de 2015 por el señor Edivaczon Flores Alonzo contra la Resolución de Gerencia N° 01489-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de agosto de 2015, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, y por las siguientes consideraciones:

1. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
2. Mediante Resolución de Gerencia N° 01489-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de agosto de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC declaró denegada la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal, respecto de la pistola con número de serie A779632, presentada por el señor Edivaczon Flores Alonzo.
3. Con fecha 14 de setiembre de 2015, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 01489-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de agosto de 2015.
4. Conforme se puede apreciar en el recurso de apelación interpuesto por el administrado, este señala: "...se me hace conocer que el suscrito al ostentar el cargo de Jefe de Playa de estacionamiento de Combustible y al hacerlo en los turnos de noche no correspondería entre la modalidad solicitada y la finalidad para lo que se requiere dicha arma de fuego, vinculando mi solicitud para obtener la licencia de arma, al ejercicio de mis actividades laborales y no a mi protección física ..."
5. De la revisión de los antecedentes se observa que si bien en la solicitud de licencia de posesión y uso de arma de fuego se señala que la modalidad solicitada corresponde a la defensa personal, en cuanto a su justificación, el propio administrado señala que requiere la licencia de posesión y uso de arma de fuego, por cuanto: "...soy jefe de playa de grifo de combustible y la principal función que vengo haciendo es supervisar los turnos nocturnos, lo que significa que debo trasladarme continuamente a las diferentes zonas...".
6. Respecto a lo alegado por el administrado, debemos señalar que se observa claramente una contradicción en relación a lo manifestado, dado que por una parte, solicita la emisión de la licencia por la necesidad de portar un arma de fuego para su defensa personal; y por otro lado, justifica la necesidad de la solicitud señalando que en su condición de "jefe de playa de grifo de combustible" existiría una necesidad por



cuanto al supervisar turnos nocturnos, considera que: "...la licencia que ampara el arma es un instrumento muy indispensable para mi defensa personal...".

7. En relación a lo manifestado por el administrado respecto a la justificación de su solicitud, debemos precisar que el sustento de la denegatoria está claramente establecido en el considerando 9 de la resolución impugnada, en donde se señala el requisito omitido, consistente en la no justificación de la causa y en no haber sustentado documentariamente la necesidad de obtención de una licencia de posesión y uso de arma de fuego.
8. El sustento legal para dicho requisito está contenido en el artículo 98 del Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por el artículo 1 numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2013-IN, el cual establece en el literal b) que para la obtención de una licencia en la modalidad de defensa personal, se requiere que la solicitud contenga la justificación de la causa y ésta se encuentre sustentada documentariamente.
9. De la revisión de los antecedentes y conforme se ha desarrollado precedentemente, se observa que el administrado no sustenta documentalmente, ni precisa sobre hechos concretos que justifiquen la obtención de la licencia de posesión y uso de arma de fuego.
10. Siendo así, se debe considerar que existe incumplimiento por parte del administrado, quien no ha podido justificar debidamente la causa y sustentar documentariamente la necesidad de la obtención de la licencia de posesión y uso de arma de fuego, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el literal b) del artículo 98 del Reglamento de la Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de las armas y municiones que no son de guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, modificado por el artículo 1 numeral 1.1) del Decreto Supremo N° 006-2013-IN y el Decreto Supremo N° 005-2014-IN.
11. En ese sentido, no correspondería la modalidad solicitada de uso de arma de fuego; y por lo tanto, de la documentación presentada, no queda acreditada la necesidad concreta, objetiva e individual que justifique la necesidad del uso de un arma de fuego en dicha modalidad de defensa personal.
12. En consecuencia, no existiendo vicios de nulidad en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 1489-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de agosto de 2015, corresponde desestimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la misma.
13. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre 2013.





## Resolución de Superintendencia

14. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

Declarar **DESESTIMADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Edivaczon Flores Alonzo contra la Resolución de Gerencia N° 01489-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 26 de agosto de 2015, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

